



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
23 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 12 de octubre de 2015, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Charles (Trinidad y Tabago)

Sumario

Organización de los trabajos

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-17642 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Organización de los trabajos (A/C.6/70/L.1/Rev.1; A/C.6/70/1; A/C.6/70/1/Add.1)

1. **El Presidente** se refiere a la asignación de temas del programa a la Comisión, que figura en los documentos A/C.6/70/1 y A/C.6/70/1/Add.1, y a la nota de la Secretaría titulada “Organización de los trabajos” (A/C.6/70/L.1/Rev.1), en particular los párrafos 7 a 9, relativos al establecimiento de grupos de trabajo.

2. Con respecto al tema 86 del programa, “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”, dice que, a su entender, de conformidad con la decisión de la Asamblea General, la Comisión desea establecer un grupo de trabajo, que presidirá el Sr. Guillén-Grillo (Costa Rica), encargado de seguir estudiando la cuestión, y que el grupo de trabajo estará abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores pertinentes ante la Asamblea General.

3. *Así queda acordado.*

4. **El Presidente**, refiriéndose al tema 108 del programa, titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, entiende que, de conformidad con la decisión de la Asamblea General, la Comisión desea establecer un grupo de trabajo, que presidirá el Sr. Perera (Sri Lanka), encargado de ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo la cuestión incluida en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General, relativa a la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Presidente**, refiriéndose al tema 80 del programa, “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”, dice que, a su entender, de conformidad con la decisión de la Asamblea General, la Comisión desea establecer un grupo de trabajo sobre el tema, que presidirá el Sr. Joyini (Sudáfrica), y que el grupo de trabajo estará abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observadores pertinentes ante la Asamblea General.

7. *Así queda acordado.*

8. **El Presidente** se refiere al proyecto de calendario para la labor de la Comisión, que figura en los párrafos 3 a 6 de la nota de la Secretaría titulada “Organización de los trabajos” (A/C.6/70/L.1/Rev.1) y alienta a quienes patrocinan solicitudes de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General, en relación con los temas 168 a 174 del programa, a que proporcionen los instrumentos constitutivos de las organizaciones intergubernamentales de las que son patrocinadores.

9. De acuerdo con la práctica establecida, el proyecto de programa de trabajo se aplicará con flexibilidad conforme vayan avanzando las tareas de la Comisión, que se pronunciará sobre los proyectos de resolución tan pronto como estén listos para ser aprobados. El Presidente alienta a los patrocinadores y los coordinadores de los proyectos de resolución a que utilicen *Unite Connections* para presentar cuanto antes los textos de los proyectos de resolución y a que presenten preferiblemente en el plazo de una semana desde que la Comisión concluya su debate de cada tema o el grupo de trabajo pertinente termine su labor, según el caso. La adopción de medidas sobre los proyectos de resolución siempre se anunciará, por adelantado, en el *Diario de las Naciones Unidas*. El Presidente entiende que la Comisión desea proceder en consecuencia.

10. *Así queda acordado.*

11. **El Presidente** dice que la Comisión debe dejar tiempo suficiente para la preparación y el examen de las estimaciones de gastos derivadas de los proyectos de resolución. A ese respecto, todos los proyectos de resolución que tengan consecuencias financieras habrán de presentarse a la Quinta Comisión antes del 6 de noviembre de 2015, salvo los que guarden relación con temas del programa cuyo examen se haya programado para más adelante. Entiende que la Comisión desea proceder en consecuencia.

12. *Así queda acordado.*

13. **El Presidente** subraya que la Comisión debe aprovechar plenamente los recursos e instalaciones de conferencias a su disposición. Aunque durante los últimos tres períodos de sesiones alcanzó tasas de utilización superiores al 80% establecido como referencia, en el más reciente la Comisión perdió 500 minutos porque las sesiones empezaron tarde o terminaron pronto.

14. El orador entiende que, como en otras ocasiones, la Comisión desea seguir la práctica de la Asamblea General de dar precedencia en la lista de oradores a los representantes de los grupos regionales u otros grupos de Estados.

15. *Así queda acordado.*

16. **El Presidente** se refiere al párrafo 13 de la resolución 59/313 de la Asamblea General, en la que se invita a los Estados Miembros que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el presidente de un grupo de Estados Miembros a que, siempre que sea posible, centren las intervenciones subsiguientes que hagan en nombre de su país en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones del grupo de que se trate, teniendo presente el derecho soberano de todo Estado Miembro de expresar su posición. Entiende que la Comisión desea proceder en consecuencia.

17. *Así queda acordado.*

18. **El Presidente** dice que la Comisión seguirá utilizando en sus reuniones el mecanismo de Servicios Integrados y Sostenibles con Utilización Eficiente del Papel (PaperSmart) como parte de sus esfuerzos para promover la sostenibilidad y la eficacia en función del costo de sus métodos de trabajo. Por consiguiente, se alienta a las delegaciones a que se sirvan de las versiones electrónicas de los documentos oficiales, ya que se ha suspendido la distribución tradicional de documentos y declaraciones en versión impresa. Se pide a las delegaciones que envíen copias electrónicas de sus declaraciones al equipo encargado del uso eficiente del papel para que este las cargue en el portal PaperSmart y que proporcionen 30 copias en papel de sus declaraciones para los servicios técnicos. El portal PaperSmart se actualizará diariamente y cualquier persona que tenga acceso a Internet puede consultarlo, ya que el propósito es que sirva de complemento al sitio web de la Comisión y *Unite Connections*. No obstante, podrán facilitarse versiones impresas de los documentos oficiales previa solicitud.

19. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que su delegación es partidaria de que no solo se aliente a los patrocinadores de solicitudes de otorgamiento de la condición de observador a que proporcionen el instrumento constitutivo de las organizaciones intergubernamentales que patrocinan, sino que se les exija formalmente esa documentación. Se agradecería que la labor de la Comisión se organizase de modo que

se evitara la superposición de sus sesiones con otras sesiones de la Asamblea General en las que deban estar presentes los expertos jurídicos, a fin de que algunas delegaciones no se vean obligadas a elegir entre dos sesiones. En ese sentido, sería preferible que no se programaran sesiones de la Comisión el mismo día y hora en que está previsto que la Presidenta de la Corte Penal Internacional presente su informe a la Asamblea General.

20. **El Presidente** dice que la Mesa ha tratado de tener en cuenta esa posibilidad de superposición y verá si pueden hacerse otros ajustes al programa de trabajo.

21. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba), agradeciendo los esfuerzos del Presidente para hacer ajustes en el programa de trabajo a fin de evitar esas superposiciones y el reconocimiento de la necesidad de que las organizaciones que solicitan la condición de observador presenten sus instrumentos constitutivos, dice que a su delegación le preocupa la reciente práctica de aprobar proyectos de resolución en diferentes momentos de días asignados al debate general o a debates de grupos de trabajo, situación que complica sobremedida la labor de las delegaciones. Todos los proyectos de resolución de la Comisión, una vez negociados y aprobados, deberían aprobarse conjuntamente al final del período de sesiones de la Comisión, como se ha hecho con buenos resultados en años anteriores. La oradora entiende que el Presidente es consciente de la cuestión y está dispuesto a asegurar que la adopción formal de las resoluciones tenga lugar de la forma más favorable posible.

22. **El Presidente** dice que, a diferencia de años anteriores en que el tema de la revitalización de la labor de la Comisión se examinaba el último día del período de sesiones, está previsto que en el período de sesiones en curso esta cuestión se aborde antes, lo que permitirá disponer de tiempo suficiente para examinarla.

23. **La Sra. Rolón Candia** (Paraguay) dice que su delegación también está preocupada por que las resoluciones se aprueben en distintos momentos y no al final del período de sesiones, porque ese enfoque podría causar dificultades logísticas para una delegación pequeña como la suya.

24. **El Sr. Adamov** (Belarús), haciéndose eco de las inquietudes planteadas por las representantes de la Argentina y Cuba sobre la necesidad de que las organizaciones que solicitan la condición de

observador presenten sus instrumentos constitutivos, dice que su delegación ya ha proporcionado al Consejo Económico y Social los instrumentos de una organización que patrocina. Aunque la nueva práctica de aprobar resoluciones en distintos momentos podría parecer un avance, la práctica anterior de la Comisión de aprobarlas todas a la vez al término del período de sesiones no había causado problemas. Por lo tanto, su delegación no entiende el motivo por el que dicha práctica se deba modificar.

25. En relación con el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional en tres partes, del 2 al 11 de noviembre, sería preferible examinar más cuestiones sustantivas durante la Semana del Derecho Internacional, del 2 al 6 de noviembre, puesto que en esas fechas también celebran reuniones sobre temas jurídicos otros órganos y estarán presentes la mayoría de los expertos de las capitales. De ese modo, las cuestiones de organización podrían tratarse durante la última semana.

26. **El Sr. Luna** (Brasil), apoyando también la posición expresada por la representante de la Argentina con respecto a la superposición de la presentación del informe de la Presidenta de la Corte Penal Internacional y la labor de la Comisión, dice que espera un cambio de práctica, no solo en el período de sesiones en curso, sino en los períodos de sesiones futuros.

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/68/37; A/70/211; A/C.6/69/SR.28)

27. **El Presidente**, refiriéndose al informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/70/211), el informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre la labor de su 16° período de sesiones (A/68/37) y el informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo del sexagésimo noveno período de sesiones, que figura en el documento A/C.6/69/SR.28, dice que la necesidad de lograr progresos sustantivos en las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional no podría ser más acuciante. El orador insta a las delegaciones a deliberar en el período de sesiones en curso con miras a alcanzar algún resultado al respecto.

28. **El Sr. Khoshroo** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento condena inequívocamente el crimen de terrorismo y lo rechaza en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los actos en que están implicados directa o indirectamente los Estados. El terrorismo es una violación flagrante del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el de los derechos humanos, y en particular del derecho a la vida. Esos actos ponen en peligro la integridad territorial y la estabilidad de los Estados, así como la seguridad nacional, regional e internacional, y tienen consecuencias perjudiciales para el desarrollo económico y social.

29. El terrorismo no debe equipararse a la lucha legítima de los pueblos sometidos a dominación colonial o foránea u ocupación extranjera por alcanzar la libre determinación y la liberación nacional, ni debe ser asociado a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico; tampoco debe utilizarse ninguna vinculación de este tipo para justificar medidas como la elaboración de perfiles de sospechosos y la injerencia en la vida privada. Las brutalidades cometidas contra los pueblos sometidos a ocupación extranjera deben ser denunciadas como la forma más grave de terrorismo, y hay que condenar el uso del poder del Estado para impedir que los pueblos que luchan contra esa ocupación ejerzan su derecho inalienable a la libre determinación.

30. El Movimiento de los Países No Alineados rechaza las acciones y medidas, así como el uso o la amenaza de la fuerza, dirigidos contra sus miembros por otro Estado con el pretexto de luchar contra el terrorismo o para alcanzar objetivos políticos, incluso categorizándolos directa o indirectamente como patrocinadores del terrorismo. También rechaza firmemente la elaboración unilateral de listas que acusan a ciertos Estados de apoyar el terrorismo, práctica que no está en consonancia con el derecho internacional y constituye por sí misma una forma de terrorismo psicológico y político.

31. Los Estados deben cumplir la obligación que les imponen el derecho internacional y el derecho internacional humanitario de luchar contra el terrorismo enjuiciando o extraditando a los autores de actos terroristas e impidiéndoles que organicen, instiguen o financien actos terroristas contra otros Estados desde su territorio o fuera de él. Ellos mismos deben abstenerse de alentar actividades dentro de su

territorio encaminadas a la comisión de esos actos, de permitir que su territorio se utilice para la planificación o la financiación de esos actos o para el adiestramiento de quienes los cometen y de suministrar armas que puedan utilizarse con ese propósito. También deben negarse a prestar apoyo político, diplomático, moral o material al terrorismo y deben velar por que los autores, organizadores o facilitadores de actos terroristas no abusen de su condición de refugiados ni de cualquier otra condición jurídica.

32. El Movimiento expresa profunda preocupación por la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros y exhorta a todos los Estados a que cooperen al respecto. En este sentido, exhorta a las Naciones Unidas a que faciliten la creación de capacidad de conformidad con los mandatos existentes para ayudar a abordar el problema a los Estados que lo soliciten. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben estudiar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales sobre la lucha contra el terrorismo.

33. Todos los Estados deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo, de conformidad con los principios del estado de derecho y sus obligaciones en virtud del derecho internacional. El Movimiento de los Países No Alineados exhorta a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad a que sigan perfeccionando sus procedimientos de inclusión y supresión de nombres en las listas a fin de garantizar el debido proceso y la transparencia. También reitera su solicitud de que se celebre una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta al terrorismo y determinar sus causas profundas. Es necesario ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y, para ello, los Estados deben ayudar a resolver las cuestiones pendientes.

34. El Movimiento pide nuevamente que se celebre una conferencia internacional en la cumbre bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo y reafirma su apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Asimismo, alienta a todos los Estados Miembros a colaborar con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y a contribuir a la ejecución de sus actividades de conformidad con la Estrategia Global.

Por otra parte, condena enérgicamente la práctica de la toma de rehenes para obtener un rescate o lograr concesiones políticas y exhorta a todos los Estados a cooperar activamente para hacer frente al problema.

35. **El Sr. Phansourivong** (República Democrática Popular Lao), hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), dice que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones es injustificable; no solo socava la paz y la seguridad internacionales sino que también entorpece el desarrollo. Debido a su naturaleza compleja y cambiante, requiere una respuesta concertada e integral de la comunidad internacional. Los Estados miembros de la ASEAN apoyan la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, pero consideran que queda mucho por hacer para lograr su aplicación efectiva. En ese espíritu, aguardan con interés el próximo examen de la Estrategia previsto para junio de 2016.

36. De conformidad con la Estrategia y las resoluciones, convenciones y convenios pertinentes de las Naciones Unidas, la ASEAN está participando en iniciativas colectivas regionales e internacionales para luchar contra el terrorismo internacional, en particular en el marco complementario de la Convención de la ASEAN sobre la Lucha contra el Terrorismo. Como organización regional proyectada al exterior, la ASEAN también coopera con otros asociados en las actividades encaminadas a abordar el problema. Los dirigentes de la ASEAN han alentado a sus órganos sectoriales competentes a que cooperen más eficazmente para hacer frente a las causas profundas del terrorismo, luchar contra las redes terroristas, proteger a la población de la ASEAN y reducir la vulnerabilidad de la infraestructura crítica a los ataques terroristas.

37. En enero de 2015, los ministros de relaciones exteriores de los países que integran la ASEAN publicaron una declaración en la que condenaban los actos de violencia cometidos por organizaciones extremistas y grupos radicales en el Iraq y Siria. La ASEAN también ha trabajado activamente para abordar las cuestiones de la delincuencia transnacional y el aumento de la radicalización y el extremismo violento y para promover la rehabilitación religiosa y la reintegración social. Además, en la 26ª Cumbre de la ASEAN, celebrada en abril de 2015, los líderes de la Asociación reafirmaron su compromiso de promover la

paz y la seguridad regionales y mejorar la función de la organización como actor mundial.

38. El terrorismo no debe asociarse a ninguna religión, raza, nacionalidad o grupo étnico, y las actividades de lucha contra el terrorismo deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. Los países de la ASEAN otorgan importancia a las deliberaciones de la Comisión relativas a un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, e instan a los Estados Miembros a abordar las cuestiones pendientes con ánimo constructivo.

39. **La Sra. Aching** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), se muestra profundamente preocupada por la intensificación de los actos de terrorismo en diversas partes del mundo y por el aumento del número de combatientes terroristas extranjeros. El terrorismo es una grave amenaza para la seguridad en todos los niveles, que no respeta las fronteras territoriales ni hace distinciones en cuanto a raza, edad, género o clase social. Ningún Estado es inmune a él. La región del Caribe no se ha librado de este fenómeno y sigue a la espera de que se haga justicia a las víctimas de un acto terrorista en el que un avión fue secuestrado y explotó sobre el Mar Caribe hace casi cuatro decenios.

40. La CARICOM mantiene el compromiso de cumplir las disposiciones de la resolución 69/127 de la Asamblea General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y pide una cooperación internacional más estrecha en ese ámbito. Los autores de esos crímenes no deben seguir actuando impunemente, y ninguna circunstancia justifica el terrorismo. Todos los Estados Miembros deben trabajar juntos para combatirlo como exige el derecho internacional. Las estrategias de lucha contra el terrorismo aprobadas fuera de ese marco podrían dificultar la distinción entre las medidas de lucha contra el terrorismo y las medidas que lo fomentan.

41. La CARICOM sigue considerando que la eliminación del terrorismo internacional es una prioridad fundamental de su programa de seguridad regional y ha resuelto adoptar medidas prácticas para prevenirlo y combatirlo. En este sentido, mantiene su determinación de abordar las condiciones que

contribuyen a la propagación del terrorismo y reforzar la capacidad de los Estados para prevenirlo y combatirlo. En consecuencia, varios Estados de la CARICOM han promulgado leyes basadas en los convenios y las convenciones internacionales de lucha contra el terrorismo y también han adoptado medidas para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. La CARICOM insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a las convenciones y los convenios y protocolos pertinentes con miras a combatir el terrorismo y la financiación de grupos terroristas y llevar a los autores ante la justicia.

42. La comunidad internacional debe desempeñar un papel más activo en la lucha contra el terrorismo y, para ello, tiene que fortalecer el régimen normativo multilateral en este ámbito. Ha llegado el momento de actuar con más decisión en lo que respecta al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, en particular resolviendo las diferencias políticas pendientes, como las relacionadas con la definición jurídica de terrorismo internacional y el alcance de los actos que deben incluirse en ese instrumento. Si se lograra por fin el consenso sobre un convenio de esas características, sería un arma formidable contra el terrorismo, ya que facilitaría el enjuiciamiento de los terroristas y fortalecería la capacidad de los Estados, especialmente los pequeños, para combatir esa lacra. Aunque la CARICOM no considera que celebrar una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo sirva de preludio para finalizar el texto del proyecto de convenio, esa conferencia puede ser útil para que los Estados Miembros interactúen con representantes de los distintos comités dedicados a la lucha contra el terrorismo y otros actores acerca de los métodos para mejorar la aplicación de las resoluciones y los tratados sobre la cuestión.

43. **El Sr. Morejón Pazmiño** (Ecuador), hablando en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), dice que, más que nunca, el terrorismo representa una grave amenaza tanto para los Estados Miembros, ya que afecta las estructuras sociales, como para la comunidad internacional, al comprometer la estabilidad de las regiones y la seguridad mundial. El terrorismo afecta incluso a aquellos que no son el blanco directo de los ataques e inflige una profunda angustia a la sociedad en su conjunto. La CELAC pide que aumente la concienciación en cuanto a la necesidad de proteger a las víctimas, en particular las mujeres y los niños, y

condena que los grupos terroristas estén usando deliberada y sistemáticamente la violencia sexual, así como la destrucción de los sitios del patrimonio mundial y otros bienes culturales. La CELAC condena enérgicamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, enfatiza la necesidad de llevar a sus autores ante la justicia y reafirma su compromiso de combatirlo con estricta observancia del derecho internacional.

44. El terrorismo solo puede frenarse efectivamente por medio de una mayor cooperación internacional dirigida por las Naciones Unidas. La CELAC apoya firmemente la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y espera con interés participar en su quinto proceso de revisión; asimismo, reitera la importancia de la aplicación integrada y equilibrada de sus cuatro pilares.

45. Los países de la CELAC están profundamente preocupados por el creciente flujo de combatientes terroristas extranjeros y por la amenaza que estos plantean a los países de origen, tránsito y destino. Los Estados Miembros deben hacer frente a esta amenaza mediante el aumento de la cooperación y el desarrollo de medidas adecuadas, dado que la cooperación entre los Estados es uno de los pilares de la Estrategia Global contra el Terrorismo. El último informe del Secretario General sobre el asunto (A/70/211) reúne información valiosa relativa a las medidas adoptadas a nivel nacional e internacional por los Estados y las organizaciones internacionales para prevenir y reprimir el terrorismo internacional, y la CELAC alienta a todos los Estados Miembros a que presenten información para el próximo informe.

46. Las medidas para combatir el terrorismo siempre deben aplicarse observando estrictamente el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, como se subraya en la resolución 68/178 de la Asamblea General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Las medidas adoptadas fuera de ese marco son ilegales, injustificables e inaceptables.

47. Uno de los temas que aborda la resolución 68/178 es el derecho humano fundamental a la privacidad. A la CELAC le preocupa profundamente el impacto negativo que la vigilancia estatal y la intervención de

las comunicaciones, incluidas las extraterritoriales, tienen en el goce de los derechos humanos. Cualquier interferencia o restricción del derecho a la privacidad debe ser regulada de manera adecuada por la ley y estar sujeta a una supervisión efectiva y revisión adecuada para asegurar que tales medidas no sean arbitrarias.

48. La CELAC sigue rechazando las listas negras unilaterales que acusan a los Estados de apoyar y patrocinar el terrorismo; se trata de una práctica incompatible con el derecho internacional, que debe suprimirse. La reciente exclusión de un país miembro de la CELAC de una lista de ese tipo es un acontecimiento positivo.

49. Civiles inocentes han resultado muertos en actos terroristas en la región de la CELAC. La Comunidad condena enérgicamente esos ataques y las circunstancias que han permitido que los responsables evadan la justicia. En este sentido, se insta a todos los Estados a que cumplan sin demora con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y cooperen activamente con el fin de llevar a los responsables ante la justicia y evitar la impunidad.

50. La CELAC reconoce las medidas adoptadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida para lograr procedimientos más justos y claros y apoya firmemente el papel del Ombudsman, que ha mejorado significativamente la equidad y la transparencia del proceso de exclusión de la lista. La posición del Ombudsman debe ser independiente y de carácter permanente, y todos los demás regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad también deberían incluir mecanismos de ese tipo a fin de garantizar aún más el debido proceso. Las sanciones nunca deben ser un fin en sí mismas, sino que han de concebirse como parte de una estrategia más amplia destinada a lograr una solución pacífica y política.

51. Es crucial abordar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, al tiempo que se reconoce que ninguna de ellas puede justificar actos de terrorismo. Entre esas condiciones cabe citar los conflictos prolongados sin resolver, la discriminación, la deshumanización de las víctimas, la falta de estado de derecho, las violaciones de los derechos humanos y la prolongada exclusión social, política, económica y cultural. También hay que redoblar los esfuerzos para prevenir y suprimir la financiación al terrorismo, y los Estados Miembros deben fomentar la cooperación

judicial y el intercambio de información. Asimismo, se alienta a las entidades de las Naciones Unidas a que cooperen con los Estados Miembros y continúen proporcionándoles asistencia, previa solicitud, para que apliquen las obligaciones internacionales a este respecto. La CELAC reconoce en particular el papel de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad en la lucha contra el terrorismo. A este respecto, debe reiterarse que el terrorismo y el crimen organizado transnacional son problemas diferentes, cada uno regulado por un marco jurídico diferente, aunque pueden surgir interrelaciones entre ellos.

52. En vista de los crecientes desafíos que enfrenta la lucha contra el terrorismo internacional, la comunidad internacional no puede darse el lujo de posponer indefinidamente la convocatoria de una conferencia de alto nivel para superar los obstáculos que se oponen a la aprobación de un convenio general contra el terrorismo internacional y resolver la cuestión de la definición de los actos terroristas. Un régimen jurídico claro fortalecerá el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo internacional, ya que el respeto del derecho internacional es una condición previa para el éxito de la lucha contra el terrorismo. El logro de una definición legal internacional de terrorismo es condición necesaria para fortalecer aún más el estado de derecho a nivel nacional e internacional. Teniendo en cuenta el impacto negativo que la falta de una definición de ese tipo puede tener en el goce de los derechos humanos y en el debido proceso, la CELAC acoge con beneplácito la decisión aprobada por la Asamblea General en su resolución 69/127 de establecer en el actual período de sesiones un grupo de trabajo con el fin de concluir los procesos conexos.

53. El grupo de países de la CELAC mantiene su compromiso de trabajar en favor de la pronta conclusión del convenio general. En este sentido, instan a los Estados Miembros a aprovechar el impulso generado por el 70º aniversario de las Naciones Unidas para lograr ese objetivo y mostrar flexibilidad para resolver todas las cuestiones pendientes, en particular las relativas a la definición y el alcance de los actos que abarca el convenio. Por su parte, los países de la CELAC están decididos a dedicar sus mejores esfuerzos a este empeño.

54. **El Sr. Joyini** (Sudáfrica), hablando en nombre del Grupo Africano, dice que el terrorismo sigue representando una amenaza no solo para la paz y la

seguridad internacionales sino también para los derechos humanos, y que nada puede justificarlo. Se requiere un enfoque equilibrado y holístico, además de las medidas que ya se están adoptando para prevenir el terrorismo y luchar contra él. Los Estados de África condenan el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sea quien sea el autor y la víctima.

55. El terrorismo no conoce fronteras; afecta a todos los países, incluidos varios Estados de África, por lo que, para combatirlo, es preciso que se intensifique la acción mundial. Hace tiempo que África reconoció la necesidad de adoptar medidas concretas para luchar contra el terrorismo, como se refleja en la Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo, que entró en vigor en 2002, la preparación ese mismo año de un plan de acción en una reunión intergubernamental de alto nivel sobre el tema y el establecimiento del Centro Africano de Estudios e Investigación sobre el Terrorismo en Argel. Otras iniciativas valiosas son la Asociación Transahariana de Lucha Contra el Terrorismo, creada con la asistencia de los Estados Unidos, y la Declaración y Plan de Acción de Madrid sobre el fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo en África Central y Occidental.

56. La adopción de un enfoque de lucha contra el terrorismo basado en el derecho internacional exige una aplicación más eficaz de los convenios y las convenciones contra el terrorismo y las resoluciones conexas de las Naciones Unidas, así como iniciativas de creación de capacidad en los países en desarrollo. Los países de África mantienen su compromiso de cooperar con las Naciones Unidas y otros asociados internacionales para tal fin.

57. La financiación del terrorismo es una cuestión especialmente preocupante, en particular porque una de sus fuentes principales es el pago de rescates. Por consiguiente, el Grupo Africano insta a los Estados Miembros a que cooperen para resolver la cuestión del pago de rescates a grupos terroristas. Asimismo, condena la elaboración unilateral de listas en las que se acusa a ciertos Estados de apoyar el terrorismo, práctica que no está en consonancia con el derecho internacional y constituye en sí misma una forma de terrorismo psicológico y político.

58. El Grupo Africano agradece la labor realizada por el Comité Especial para preparar un convenio general sobre el terrorismo internacional y sigue considerando

importante la pronta finalización de ese instrumento. A este respecto, reitera su disposición a trabajar con otros para lograr un consenso sobre el proyecto de convenio y seguir perfeccionando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Debe considerarse seriamente la propuesta de celebrar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para acordar una respuesta internacional frente al terrorismo. Por consiguiente, el Grupo Africano exhorta a todos los Estados a que cooperen para resolver las cuestiones pendientes desde hace largo tiempo.

59. **La Sra. Cujo** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía; del país del proceso de estabilización y de asociación Bosnia y Herzegovina; y, además, de Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que los ataques cometidos recientemente por individuos y grupos terroristas en Europa, el Oriente Medio, Asia y África, y tan solo dos días antes en Turquía, demuestran una vez más que el mundo no está a salvo del flagelo del terrorismo. La amenaza a la paz y la seguridad que supone el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIL) se extiende más allá de Siria, el Iraq y el Oriente Medio. La Unión Europea condena firmemente las matanzas indiscriminadas y los abusos de los derechos humanos perpetrados por el EIL y otras organizaciones terroristas, en particular contra las minorías religiosas y étnicas y los grupos vulnerables, así como la destrucción del patrimonio cultural. La violencia sexual como táctica de guerra para sembrar el terror resulta especialmente preocupante. Es imperativo que se haga justicia a los supervivientes y sus familias y que los responsables de esos crímenes rindan cuentas.

60. Más que nunca, la comunidad internacional debe responder condenando el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Los Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos por trabajar juntos en el marco de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo con motivo de su décimo aniversario y de su examen durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, ya que sigue siendo un elemento esencial para abordar la evolución de las tendencias del fenómeno del terrorismo de manera integrada y equilibrada.

61. Las actividades de lucha contra el terrorismo de los miembros de la Unión Europea se fundan en los principios de la justicia penal, al tiempo que reconocen también como componentes esenciales los principios del estado de derecho y la protección de los derechos humanos. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben velar por que todas las medidas para combatir el terrorismo respeten el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario. Solo el estado de derecho puede asegurar la legitimidad de las acciones, una solución a largo plazo para el terrorismo y justicia para las víctimas y sus familias.

62. Dada la evolución de la amenaza terrorista, es necesario redoblar los esfuerzos por prevenir la radicalización y el reclutamiento de terroristas. Los Estados Unidos vienen realizando una valiosa labor en el ámbito de la lucha contra el extremismo violento desde la cumbre ministerial sobre ese tema que se celebró en Washington en febrero de 2015, en particular mediante una serie de eventos y reuniones en la cumbre, y, en general, actuando como catalizador de esa agenda. Es preciso seguir coordinando esos esfuerzos para alcanzar resultados satisfactorios.

63. La prevención es un elemento fundamental en la estrategia antiterrorista de la Unión Europea y en sus esfuerzos encaminados a luchar contra la radicalización y el extremismo violento. Esos esfuerzos se han intensificado mediante el apoyo de instituciones inspiradas en el Foro Mundial contra el Terrorismo, como el primer Centro de Excelencia Internacional sobre la Lucha contra el Extremismo Violento (“Hedayah”) de Abu Dabi, el Fondo Mundial de Compromiso y Resiliencia Comunitarios de Ginebra y el Instituto Internacional para la Justicia y el Estado de Derecho de Malta. La Unión Europea llevará a cabo un análisis de las iniciativas en curso y previstas para combatir el extremismo violento en todo el mundo y estudiará las posibilidades de intensificar la colaboración con otros asociados. Posteriormente, las conclusiones se presentarán en la cumbre mundial sobre la investigación en el ámbito de la lucha contra el extremismo violento que se celebrará en Hedayah en diciembre de 2015. La dificultad estriba en mantener y redoblar los esfuerzos para combatir el extremismo violento y en trabajar juntos y coordinarse de manera más eficaz. A este respecto, la Unión Europea espera con interés el próximo plan de acción de las Naciones

Unidas para prevenir el extremismo violento, que debe presentar el Secretario General, y confía en que movilice a todos los organismos de las Naciones Unidas para hacer frente a los factores estratégicos del extremismo violento y, al mismo tiempo, contribuya a aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

64. El fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros plantea un desafío sin precedentes que requiere esfuerzos multidisciplinarios a escala mundial. La Unión Europea tiene el compromiso de afrontar ese desafío con la máxima determinación adoptando un enfoque estratégico integral y, en ese sentido, apoya plenamente la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad y el Memorando de La Haya-Marrakech sobre buenas prácticas para dar una respuesta más eficaz al fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, que han sido integrados en sus proyectos de creación de capacidad en los países asociados. La Red para la Sensibilización frente a la Radicalización, compuesta por 2.000 profesionales de toda la Unión Europea, está resultando especialmente valiosa para hacer frente al fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros al facilitar la determinación y el intercambio de las mejores prácticas.

65. Al tratar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo, es esencial derrotar la ideología del extremismo violento, lo cual requiere una mayor cooperación entre los Estados y con las organizaciones internacionales y regionales. A ese respecto, puede servir de ejemplo el Equipo Consultivo sobre Comunicaciones Estratégicas relativas a Siria de la Unión Europea. Por otra parte, se reconoce cada vez más que los dirigentes religiosos y tradicionales pueden desempeñar un importante papel en la prevención de la radicalización, el extremismo violento y el terrorismo en las etapas iniciales, al igual que otros interesados de la sociedad civil, como los jóvenes, las mujeres y las víctimas del terrorismo. Los progresos en ese ámbito requieren esfuerzos locales a escala mundial.

66. La financiación del terrorismo es otra de las preocupaciones fundamentales. A fin de abordarla, la Unión Europea ha elaborado una estrategia de múltiples facetas en la que se integran el análisis de la evolución de las amenazas, las tendencias y los métodos; el establecimiento de un marco jurídico claro y la elaboración de mejores prácticas para aplicar las normas relativas a la lucha contra el blanqueo de

capitales y la financiación del terrorismo, incluidas las del Grupo de Acción Financiera (GAFI); y la aplicación de regímenes de sanciones selectivas. El secuestro para cobrar un rescate es una práctica cada vez más habitual que emplean algunos grupos terroristas con el fin de recaudar fondos para sus actividades, que los Estados miembros de la Unión Europea están tratando de abordar centrándose en la cooperación con el sector privado y el intercambio de información financiera y sobre las investigaciones. De conformidad con la resolución 2199 (2015) del Consejo de Seguridad, en la que se observó con preocupación el saqueo y contrabando de artículos del patrimonio cultural de sitios en el Iraq y Siria, la Unión Europea seguirá adoptando una actitud proactiva contra esos métodos de recaudar fondos determinando las mejores prácticas y haciendo un seguimiento de las corrientes financieras, incluidas las procedentes de jurisdicciones extraterritoriales.

67. La Unión Europea aboga por un enfoque holístico y multidisciplinario en la lucha contra el terrorismo y continuará emprendiendo proyectos de creación de capacidad a nivel bilateral y con socios regionales e internacionales en los que participe la sociedad civil y se promueva la implicación local en el proceso. Su compromiso a este respecto está aumentando en importancia política, alcance geográfico y términos monetarios, como reflejan los 142 millones de euros dedicados a proyectos en curso. La Unión Europea mantiene diálogos sobre la lucha contra el terrorismo con países de todo el mundo y destaca el mayor esfuerzo desplegado en la región del Oriente Medio y Norte de África. El diálogo bilateral más reciente de la Unión, mantenido en Túnez en septiembre de 2015, ha propiciado la colaboración para establecer una futura estrategia nacional que tendrá en cuenta todos los factores subyacentes del terrorismo y la radicalización, incluirá a los interlocutores de la sociedad civil y respetará los principios constitucionales y las normas internacionales de derechos humanos.

68. La Unión Europea ha participado activamente en la aplicación de las disposiciones de derecho penal contempladas en la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad mediante la negociación del Protocolo Adicional del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y se ha comprometido a reforzar su propio marco jurídico a fin de promover un entendimiento común de los delitos de terrorismo y, de

esa manera, facilitar la cooperación y el intercambio de información transfronterizos.

69. La delegación de la Unión Europea exhorta una vez más a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que ratifiquen y apliquen todos los instrumentos jurídicos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo. Asimismo, reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros para alcanzar un acuerdo acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y reitera su determinación de trabajar para concluir con éxito ese proyecto.

70. **El Sr. Samvelian** (Armenia), hablando en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), dice que el reciente repunte de los ataques cometidos por grupos terroristas y extremistas constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; y que esos actos deben combatirse exclusivamente sobre la base del derecho internacional, bajo la coordinación de las Naciones Unidas. Por esa razón, el enfoque integral consagrado en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo es más pertinente que nunca. Su delegación exhorta a todos los Estados Miembros a que apliquen plenamente todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el tema. Para los países de la OTSC es prioritario combatir la financiación del terrorismo y el apoyo ideológico y militar al terrorismo. Los Jefes de Estado de esos países han adoptado hace poco una iniciativa encaminada a coordinar todos los esfuerzos para luchar contra el EIL y otras estructuras terroristas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la creación de una coalición de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo, a unificar los mecanismos para el enjuiciamiento de las personas implicadas en actividades terroristas y a erradicar las causas profundas del terrorismo y el extremismo.

71. El terrorismo no puede ni debe asociarse a una religión, nacionalidad, grupo étnico o cultura, sino que es una amenaza común que deben abordar todos los países de manera conjunta. Los países miembros de la OTSC condenan todos los intentos de politizar la cuestión o de aplicar un doble rasero, en especial con el propósito de intervenir, bajo el estandarte de la lucha contra el terrorismo, en los asuntos internos de Estados soberanos o desestabilizar los gobiernos considerados “indeseables”. Debe darse prioridad a la lucha contra organizaciones terroristas internacionales a gran escala,

principalmente el EIL, mediante una labor internacional coordinada.

72. Una preocupación inmediata es luchar contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros mediante una serie de medidas coordinadas, de conformidad con la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, en particular, el intercambio de información para seguir sus movimientos, la mejora de los controles fronterizos, la lucha contra la radicalización y el reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, la oposición a su financiación, la imposición de penas más severas a esos combatientes y el fortalecimiento de la cooperación internacional. Por su parte, los países de la OTSC están dispuestos a cooperar de manera constructiva con todos los Estados y las organizaciones internacionales interesados en la lucha contra el terrorismo y todas las demás amenazas delictivas que acechan a la paz y la seguridad internacionales.

73. **La Sra. Schwalger** (Nueva Zelandia), que interviene también en nombre de Australia y el Canadá, dice que la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad y otras similares siguen siendo valiosas en la lucha contra el terrorismo, ya que la amenaza que plantea el EIL no deja de crecer y evolucionar. La apropiación de territorio de Siria y el Iraq por el EIL y la diversidad de las operaciones que acomete la convierten en una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Hay que atender tanto las amenazas inmediatas como las condiciones que propician la propagación del extremismo violento y el terrorismo. Los tres países llevan tiempo trabajando para tal fin en los planos bilateral, regional e internacional, entre otras cosas en el marco de la Coalición Mundial de Lucha contra el EIL. Se han producido grandes avances a este respecto, particularmente para obstaculizar los flujos de combatientes terroristas extranjeros y sus recursos financieros y económicos, prestar apoyo a las comunidades afectadas, luchar contra los mensajes del EIL y restablecer la seguridad, pero aún queda mucho por hacer.

74. Los instrumentos de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas son una herramienta importante para denegar cobijo a los grupos terroristas y velar por la unidad internacional contra el terrorismo. La conclusión de un convenio general sobre el terrorismo internacional sigue mereciendo apoyo, incluso teniendo en cuenta las diferencias existentes entre las

delegaciones, y hay que seguir esforzándose por salvar esas diferencias.

75. Si bien cada Estado debe encontrar por sí mismo el equilibrio adecuado entre las tres medidas que se piden en la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, a saber, la prevención de la radicalización, el reclutamiento y los viajes de combatientes terroristas extranjeros, se debe prestar especial atención a las iniciativas para prevenir la radicalización que conduce al terrorismo. Al desplegar esos esfuerzos no debe aplicarse una perspectiva de seguridad restrictiva, sino un enfoque que abarque a la sociedad en su conjunto y preste especial atención a los factores locales que propician la radicalización.

76. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda reconocen el importante papel que desempeña el Foro Mundial contra el Terrorismo para intercambiar mejores prácticas y facilitar orientación práctica y acogen con beneplácito la reciente aprobación de dos nuevos documentos marco sobre el papel de las mujeres en la lucha contra el extremismo violento y las buenas prácticas para que los terroristas no obtengan beneficios de los secuestros perpetrados a cambio de rescates. Su posición sobre el secuestro a cambio de rescates está clara: no pagan en ninguna circunstancia, ya que hacerlo alentaría a cometer nuevos secuestros y socavaría los esfuerzos para degradar las organizaciones terroristas. Los tres países instan a los Estados Miembros a que cooperen estrechamente para prevenir los actos de secuestro y toma de rehenes por grupos terroristas y lograr que se libere a los rehenes en condiciones de seguridad y sin pagar rescates ni hacer concesiones políticas, de conformidad con el derecho internacional aplicable. La comunidad internacional se ha dotado de los medios necesarios para reprimir la financiación del terrorismo; sin embargo, su eficacia depende del compromiso y la capacidad de los países para aplicarlos. Asimismo, es necesario que todos los Estados Miembros colaboren en la prevención del comercio ilícito de bienes culturales, que es una fuente lucrativa de este tipo de financiación.

77. Cada Estado es responsable de prohibir la comisión de ataques terroristas en su legislación nacional, y la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar los actos de terrorismo recae en el Estado en cuyo territorio se haya producido el ataque; no obstante, debe disponerse de las salvaguardias adecuadas para respetar los derechos humanos de las

personas acusadas. Cuando un Estado no ejerza su jurisdicción, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 2178 (2014) establecen un marco a tal efecto al exigir a los Estados Miembros que incorporen a su legislación nacional ciertos delitos graves que les permitan enjuiciar a quienes participen en actos de terrorismo internacional fuera de su territorio.

78. El terrorismo en su forma moderna es particularmente inquietante, ya que elude fronteras y autoridades y propaga la violencia indiscriminada. Es preciso contraer un compromiso individual y colectivo para asegurar su necesaria eliminación. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda mantienen su determinación de trabajar con otros, sean de su región o de fuera de ella, para conseguir ese propósito.

79. **El Sr. Mohamed** (Sudán) dice que su Gobierno condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluido el terrorismo de Estado. El Sudán considera que la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo es un marco jurídico internacional clave para luchar contra el terrorismo y está dispuesto a cooperar con ese marco reforzando la cooperación internacional y regional, así como su propio papel en ese empeño. En este sentido, ha ratificado todos los convenios y convenciones internacionales en materia de terrorismo internacional, además de los regionales, tanto de África como de los países árabes. El Sudán desempeña un papel activo en las estrategias de lucha contra el terrorismo de la Organización de Cooperación Islámica y la Liga de los Estados Árabes. A nivel nacional, una de las acciones más importantes ha sido el establecimiento de un instituto de lucha contra el terrorismo que reúne a diversos ministerios y órganos gubernamentales.

80. La estrategia nacional de lucha contra el terrorismo del Sudán se ha elaborado en consulta con representantes de la sociedad civil, dirigentes religiosos y académicos y se sustenta en un pilar político, un pilar de justicia social y un pilar cultural. Asimismo, su Gobierno está adoptando medidas para afianzar la función de la sociedad civil y crear conciencia, en particular entre los grupos más vulnerables, como las mujeres y los niños, a través de los medios de comunicación y de la educación, de conformidad con las normas internacionales. A este respecto, ha establecido nuevas disposiciones legislativas contra la ciberdelincuencia y el blanqueo de dinero, que son una fuente de financiación del terrorismo; ha promulgado una nueva ley para

combatir la trata de personas; ha creado varios comités dependientes del Ministerio de Justicia, que le permiten combatir no solo el terrorismo sino también la delincuencia organizada transnacional y la corrupción; ha creado una dependencia de investigación con facultades especiales en ese ámbito; y está facilitando capacitación especial a los jueces sobre las políticas más novedosas relativas a la lucha contra el terrorismo.

81. Una forma de luchar contra el terrorismo y el extremismo violento consiste en reforzar el diálogo entre el Norte y el Sur y tratar de extirpar las causas fundamentales de esa lacra. El Sudán está haciendo todo lo posible en el plano nacional y ha adoptado un enfoque de múltiples vertientes a tal fin, pero necesita un marco internacional de apoyo. La pobreza es una causa fundamental del terrorismo, que en su país se ha visto exacerbada por las sanciones internacionales. Por lo tanto, el orador pide que se levanten las restricciones económicas que actualmente afectan al Sudán, uno de cuyos efectos es dificultar el acceso a medicinas, lo cual obliga a buscarlas en otros lugares.

82. Su Gobierno rechaza las medidas unilaterales impuestas por algunos Estados, que toma como una acusación encubierta e infundada de que apoya el terrorismo. Las listas negras no fundamentadas son contraproducentes ya que politizan las relaciones internacionales sin propósito alguno. El terrorismo no debe asociarse con ninguna religión, grupo étnico o nación en particular. Todos los países deben mantenerse unidos para combatir este fenómeno, para lo cual hace falta el consenso de la comunidad internacional en torno a una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo. Por consiguiente, el Sudán está dispuesto a participar plenamente en las negociaciones del convenio general y trabajará incansablemente para alcanzarlo, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y regionales y de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

83. **El Sr. Salam** (Líbano) dice que, aunque hay un acuerdo universal en la condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y en que ese fenómeno no está vinculado con ninguna religión, grupo étnico o nación, sigue faltando una definición clara y unificada del terrorismo. Por ejemplo, con demasiada frecuencia, se asocia con el terrorismo el legítimo derecho a resistir la ocupación extranjera y se califica como actos terroristas solo aquellos cometidos con la supuesta excusa del Islam; sin embargo, esa

calificación no se aplica a los actos de violencia cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes.

84. El Líbano, que durante mucho tiempo se ha visto asediado por actos terroristas, está a la vanguardia del esfuerzo realizado en varios frentes para erradicar esa lacra. En cooperación con asociados internacionales, ha logrado eliminar células terroristas y detener a miembros destacados de esos grupos; sigue tratando de liberar a los miembros de sus fuerzas armadas que son rehenes del EIIL y el Frente Al-Nusra; es miembro del Grupo para Combatir la Financiación del EIIL y tiene su propia Comisión Especial de Investigación, creada para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Su delegación sigue decidida a interrumpir por completo la financiación del terrorismo. Además, el Líbano asigna suma importancia a la protección del patrimonio cultural y ha contribuido a reducir considerablemente el tráfico de antigüedades, cuyos beneficios se utilizan para financiar actividades terroristas.

85. Su Gobierno sigue creyendo que es fundamental abordar las causas profundas del extremismo violento, como las zonas de tensión, la pobreza, la exclusión social y la marginación, la impunidad y los dobles raseros en la aplicación del derecho internacional, ya que los grupos terroristas explotan fácilmente todos estos factores. También deben desplegarse esfuerzos para prevenir la radicalización a través de la educación. En la lucha contra el terrorismo, es igualmente crucial observar las normas de derechos humanos y las exigencias del estado de derecho, que se consagran en la Carta de las Naciones Unidas y los tratados de derechos humanos pertinentes. Se trata de principios que el Líbano respeta, a pesar de que se están poniendo seriamente a prueba en el momento actual. El orador exhorta a la comunidad internacional a que esté a la altura de las circunstancias.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.